ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

De conformidad a lo establecido en el **artículo 2.2.1.1.1.6.1** del Decreto 1082 de 2015, que establece el deber que tienen las entidades estatales de realizar el análisis del sector económico, se procede a dejar constancia de la elaboración del estudio del sector del presente proceso de selección, con el fin de establecer una consulta de precios en el mercado y conocer las características principales del sector objeto del presente proceso de selección, que permita analizar la viabilidad de la contratación..

1. ANÁLISIS DE MERCADO

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen caracteristics comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- **Sector primario o sector agropecuario:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de éste sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de éste sector a la minería y a la extracción de petroleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

- **Sector secundario o sector industrial:** Comprende todas las actividades económicas de un paísrelacionads con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

 Se divide en dos subsectores:

 - Industrial extractivo: Extracción minera y de petroleo.
 - Industrial de transformación: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

- **Sector Terciario o sector de servicios:** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el gobierno, etc.

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD.

SECTOR MANUFACTURERO

El sector manufacturero hace referencia a las actividades que se dedican exclusivamente a transformar la materia prima a bienes de consumo. Estos se categorizan en dos clases de bienes:

Bienes intermedios: se utilizan como insumos para la producción de otros bienes, pasando a través de distribuidores que se encargan de aproximar el producto a sus diversos públicos de destino.

https://www.ccb.org.co/observatorio/Analisis-Economico/Analisis-Economico/Crecimiento-economico/Sector-Industria-Variacion-porcentual-de-la-produccion-real-para-Colombia-y-Bogota

Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 2674 de 2013. Cámara de Comercio de Bogotá. Conozca la clasificación de alimentos segun la normatividad vigente. https://www.ccb.org.co/Sala-de-prensa/Noticias-sector-agricola-y-agroindustrial/Noticias-2017/Conozca-la-clasificacion-de-alimentos-segun-la-normatividad-vigente

Bienes finales: se consideran productos terminados así que no sufre una modificación para llegar al cliente final, por lo que no pasa por más intermediarios ya que está listo para su comercialización directa.

Desempeño de la Actividad Industrial en Colombia, Bogotá y Cundinamarca

El desempeño de la industria manufacturera colombiana retomó los niveles previos a la pandemia al registrar crecimiento sostenido similar al período antes del confinamiento.

En septiembre de 2021, la producción industrial aumentó **15,5 %**, en comparación con septiembre de 2020, las ventas reales crecieron **14,2 %** y el personal ocupado aumentó **6,1 %**.

Entre los subsectores que más aportaron al crecimiento en septiembre de 2021 en comparación con septiembre de 2020, se encuentran: elaboración de bebidas **(11,9 %)**, confección de prendas de vestir **(35,5 %)** y fabricación de papel cartón y sus productos **(28,1 %).** Estas actividades aportaron **3,7** puntos porcentuales de la variación positiva de la producción industrial.

Las actividades con desempeño negativo fueron: fabricación de carrocerías para vehículos automotores, remolques y elaboración de productos de molinería, almidones y sus derivados, que aportaron **-0,4** puntos porcentuales de manera negativa a la variación total.

Elaboración de productos de molinería, almidones y sus derivados y fabricación de carrocerías para vehículos automotores, remolques, son los sectores con aportes negativos a la variación total **(-0,3) puntos porcentuales**.

La industria manufacturera es la producción en masa de estos productos, donde se pueden encontrar la agroindustria, textiles, químicos, papel, equipos electrónicos, entre otros. Estas características lo convierten en el sector secundario de la economía ya que el primero es trabajar con la materia prima en bruto.

La producción manufacturera se ha venido recuperando en Colombia luego de que en abril tocara fondo y registrara un -35,9%. Sin embargo, el indicador volvió a empeorar en agosto al caer 10,3%, mientras que en julio la contracción había sido de 8,5%. Por sectores, la producción de la industria manufacturera disminuyó más en confecciones y prendas de vestir con 30,9%, seguido por fabricación de vehículos automotores con 29,9%, actividades de impresión con 23,7% e industrias de hierro y acero con 21,3%. [1]

En este sentido, el mercado de alimentos y bebidas es altamente dinámico y obedece a tendencias globales de consumo. Uno de los motivadores de crecimiento del sector ha sido el generar relacionamiento con la salud, el potencial de mejorar la salud de la población promoviendo la prevención y la reducción del riesgo de enfermedades y atenuando así las tasas de mortalidad y los costos medicinales asociados a los tratamientos terapéuticos.

En Colombia, de acuerdo con la normatividad vigente, los alimentos que son fabricados, comercializados o importados, deben contar con un registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria expedido por el Invima, independiente de si el producto es fabricado en el país o importado.

Al respecto el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 2674 de 2013, donde se clasifican los alimentos según el tipo de riesgo para efectos del control sanitario, de la siguiente manera

https://www.ccb.org.co/observatorio/Analisis-Economico/Analisis-Economico/Crecimiento-economico/Sector-Industria-Variacion-porcentual-de-la-produccion-real-para-Colombia-y-Bogota

Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 2674 de 2013. Cámara de Comercio de Bogotá. Conozca la clasificación de alimentos según la normatividad vigente. https://www.ccb.org.co/Sala-de-prensa/Noticias-sector-agricola-y-agroindustrial/Noticias-2017/Conozca-la-clasificacion-de-alimentos-segun-la-normatividad-vigente

- *Alimento de mayor riesgo en la salud pública.* Los alimentos que pueden contener microorganismos patógenos y favorecer la formación de toxinas o el crecimiento de microorganismos patógenos y alimentos que pueden contener productos químicos nocivos.

- *Alimento de riesgo medio en la salud pública.* Los alimentos que pueden contener microorganismos patógenos, pero normalmente no favorecen su crecimiento debido a las características del alimento o alimentos que son poco probables que contengan microorganismos patógenos debido al tipo de alimento o procesamiento del mismo, pero que pueden apoyar la formación de toxinas o el crecimiento de microorganismos patógenos.

- *Alimento de menor riesgo en la salud pública.* Los alimentos que tienen poca probabilidad de contener microorganismos patógenos y normalmente no favorecen su crecimiento debido a las características de los mismos y los alimentos que probablemente no contienen productos químicos nocivos.

Así mismo, la Resolución en mención estableció que, dependiendo de tipo del riesgo, los productos alimenticios requieren de registro sanitario, permiso o notificación sanitarios, con sus correspondientes vigencias.

Por otra parte, en materia de salud pública, el Ministerio también expidió la Resolución 719 de 2015, que clasifica los alimentos en 15 grupos de acuerdo con el riesgo, así:

1. LECHE, DERIVADOS LÁCTEOS Y PRODUCTOS DE IMITACIÓN ADICIONADOS O NO DE NUTRIENTES U OTROS BIOCOMPONENTES, DIFERENTES A LOS DEL GRUPO 2.
2. GRASAS, ACEITES, EMULSIONES GRASAS Y CERAS.
3. PRODUCTOS CUYO INGREDIENTE PRINCIPAL ES EL AGUA O DESTINADAS A SER HIDRATADAS O PREPARADAS CON LECHE U OTRA BEBIDA (SE EXCLUYEN LAS DEL GRUPO 1).
4. FRUTAS Y OTROS VEGETALES (INCLUIDOS HONGOS Y SETAS, RAÍCES Y TUBÉRCULOS, LEGUMINOSAS Y ALÓE VERA), ALGAS MARINAS, NUECES, SEMILLAS; FRUTAS Y HORTALIZAS PROCESADAS.
5. CONFITERÍA.
6. CEREALES Y PRODUCTOS A BASE DE CEREALES, DERIVADOS DE GRANOS DE CEREALES, DE RAÍCES Y TUBÉRCULOS, LEGUMINOSAS, EXCLUIDOS LOS PRODUCTOS DE PANADERÍA DEL GRUPO 7.
7. PAN Y PRODUCTOS DE PANADERIA.
8. CARNES, PRODUCTOS CÁRNICOS COMESTIBLES Y DERIVADOS CÁRNICOS.
9. PESCADOS Y PRODUCTOS DE LA PESCA (MOLUSCOS, CRUSTÁCEOS Y EQUINODERMOS).
10. HUEVOS Y PRODUCTOS A BASE DE HUEVO.
11. AZÚCAR, PRODUCTOS CUYO COMPONENTE PRINCIPAL ES AZÚCAR.
12. MIEL, CERA Y OTROS PRODUCTOS DE ORIGEN APÍCOLA.
13. SAL, HIERBAS AROMÁTICAS, ESPECIAS, CONDIMENTOS, VINAGRE, SOPAS, SALSAS, ENSALADAS, PRODUCTOS PROTEÍNICOS DIFERENTES A LOS DE 6.8.4.
14. ALIMENTOS PARA USOS NUTRICIONALES ESPECIALES.
15. ALIMENTOS COMPUESTOS (QUE NO PUEDEN CLASIFICARSE EN LOS GRUPOS 1 A 14),
16. ESTE GRUPO COMPRENDE LOS PLATOS PREPARADOS O COMBINADOS.

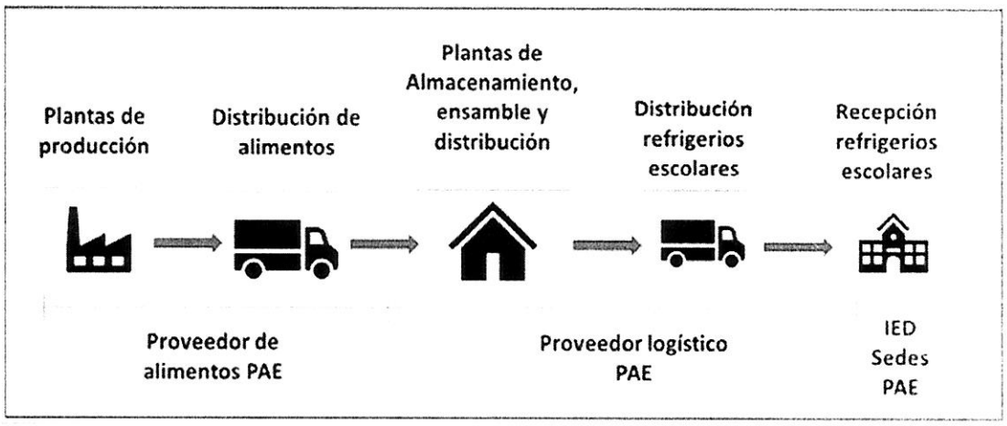
Con lo anterior se evidencia que estos programas de alimentación tienen participación en por lo menos 11 de los 15 grupos, esto es el 73% de la clasificación, de manera que dentro de

https://www.ccb.org.co/observatorio/Analisis-Economico/Analisis-Economico/Crecimiento-economico/Sector-Industria-Variacion-porcentual-de-la-produccion-real-para-Colombia-y-Bogota

Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 2674 de 2013. Cámara de Comercio de Bogotá. Conozca la clasificación de alimentos segun la normatividad vigente. https://www.ccb.org.co/Sala-de-prensa/Noticias-sector-agricola-y-agroindustrial/Noticias-2017/Conozca-la-clasificacion-de-alimentos-segun-la-normatividad-vigente

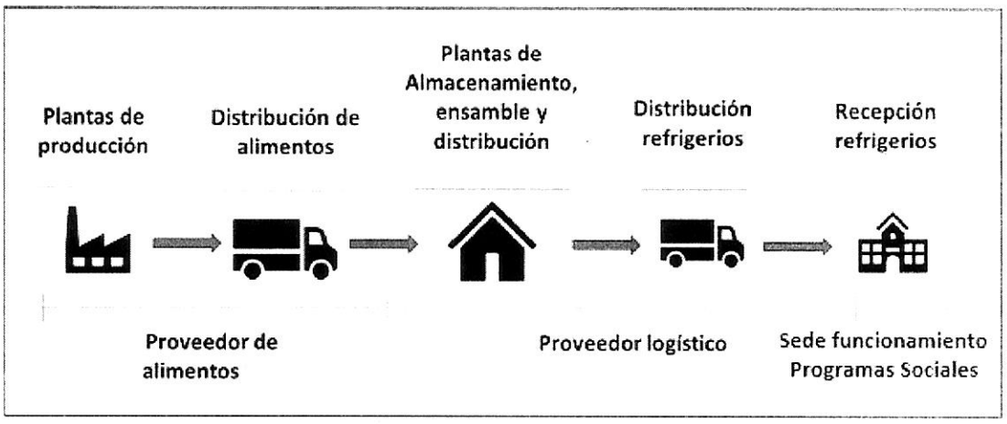
toda la cadena de alimentaria y de suministro se debe garantizar la calidad e inocuidad en los procesos.

CADENA DE SUMINISTRO PAE



Fuente: Secretaría de Educación Distrital de Bogotá (2020)

CADENA DE SUMINISTRO PROGRAMAS SOCIALES



Fuente: Secretaría de Educación Distrital de Bogotá (2020)

En el **Primer eslabón** están las plantas de fabricación de alimentos de los proveedores que producen y comercializan los alimentos que integran los complementos alimentarios y deben cumplir con las condiciones de calidad establecidos por la administración municipal, para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos, así como para prevenir enfermedades que los mismos producen.

En el **Segundo eslabón** los proveedores de alimentos son los encargados de transportar los productos prefabricados o alimentos naturales hacia las plantas o bodegas de distribución, ensamble y almacenamiento. Este transporte debe realizarse en condiciones adecuadas de calidad y preservando las condiciones de frío o temperatura natural que estas requieran de acuerdo con la necesidad del producto.

En el **Tercer eslabón** los proveedores logísticos que cuentan con plantas o bodegas de distribución, ensamble y almacenamiento, deben cumplir con normas y condiciones higiénico-sanitarias, para el ensamble y preparación de los complementos alimentarios, cumpliendo con las condiciones de calidad requeridas para su correcto funcionamiento. La conformación

https://www.ccb.org.co/observatorio/Analisis-Economico/Analisis-Economico/Crecimiento-economico/Sector-Industria-Variacion-porcentual-de-la-produccion-real-para-Colombia-y-Bogota

Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 2674 de 2013. Cámara de Comercio de Bogotá. Conozca la clasificación de alimentos según la normatividad vigente. https://www.ccb.org.co/Sala-de-prensa/Noticias-sector-agricola-y-agroindustrial/Noticias-2017/Conozca-la-clasificacion-de-alimentos-segun-la-normatividad-vigente

de los complementos alimentarios está definida de acuerdo con los grupos etarios (ver estudio de mercado) y las necesidades nutricionales de energía y/o aporte calórico.

En el **Cuarto eslabón** están los proveedores logísticos encargados de distribuir y transportar en temperatura ambiente o frío, los complementos alimentarios hasta las sedes donde operan los diferentes programas.

En el **Quinto eslabón** están las sedes de los programas, encargadas de recibir y distribuir internamente los complementos alimentarios a los usuarios. La definición de los tipos de refrigerio está fundamentada en las recomendaciones nutricionales de calorías y nutrientes por grupo etario definidas por el ICBF.

1.1. CONTEXTO LOCAL

El programa de Alimentación Escolar – PAE – está concebido como una estrategia que promueve el acceso con permanencia a niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sistema educativo oficial mediante el suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar.

Que el artículo 67 de la Constitución Política de 1991 establece que "la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica, y los demás bienes y valores de la cultura y educación. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".

Que el artículo 4 de la Ley 115 de 1994, menciona que le corresponde al Estado, la sociedad y la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo.

Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6ª de la Ley 1551 de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*., dispone en su numeral 20 que es función de cada municipio: *"20. Ejecutar el Programa de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias."*

Según el Decreto 1852 de 2015, el Programa de Alimentación Escolar se concibe como "la estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables.

Que teniendo en cuenta que el fin del Estado es contribuir a garantizar el ingreso y permanencia de los niños, las niñas y los jóvenes en el sistema educativo, priorizando

https://www.ccb.org.co/observatorio/Analisis-Economico/Analisis-Economico/Crecimiento-economico/Sector-Industria-Variacion-porcentual-de-la-produccion-real-para-Colombia-y-Bogota

Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 2674 de 2013. Cámara de Comercio de Bogotá. Conozca la clasificación de alimentos según la normatividad vigente. https://www.ccb.org.co/Sala-de-prensa/Noticias-sector-agricola-y-agroindustrial/Noticias-2017/Conozca-la-clasificacion-de-alimentos-segun-la-normatividad-vigente

aquellos de las instituciones educativas oficiales, la alimentación escolar coadyuva a la permanencia de la educación y es uno de los factores asociados al éxito escolar y al mejoramiento del clima escolar en el aula. Una adecuada nutrición y buena salud facilita el desarrollo físico como las habilidades y competencias necesarias para el aprendizaje escolar. El desarrollo psicológico en la primera infancia tiene consecuencias en la actitud y rendimiento de los escolares, por tanto, se puede decir que mientras más grave es la malnutrición mayor es la posibilidad de un rendimiento escolar menor al esperado. El rendimiento escolar, la repetición de cursos y el abandono de los estudios tienen relación directa con el retraso en el crecimiento.

Que corresponde a los Municipios garantizar el servicio de restaurante escolar para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberá adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, parágrafo 2, de la Ley 715 del 2001, sin detrimento de los que destina el ICBF a este tipo de programas u otras entidades públicas o privadas.

Que, dentro de la estrategia educativa del gobierno nacional, uno de los objetivos del sector es "Brindar una educación con calidad y fomentar la permanencia en la educación inicial, preescolar, básica y media", el cual se desarrolla a través de la estrategia de favorecer las trayectorias completas con la puesta en marcha del Programa de Alimentación Escolar, con más recursos, mayor transparencia y continuidad a lo largo del calendario escolar, y definiendo una ruta de acceso y permanencia para estudiantes entre los 6 y 17 años. Estos proyectos de apoyo complementario tienen un efecto positivo en la cobertura, fortalecen la permanencia y disminuyen la deserción escolar, generando un alto impacto de la inversión social en el sector educativo.

Que el Plan de desarrollo Plan Nacional de Desarrollo *"Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad 2018-2022"*, contenido en la Ley 1955 del año 2019 en el artículo 189 determino la creación de una institucionalidad con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente asignándole como objeto el de fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar, denominada la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender (UAPA).

Que así mismo el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, tiene como objetivo sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030.

Que de acuerdo con la Ley 1955 del año 2019 una de las principales estrategias de permanencia en el sistema educativo es la alimentación escolar. Además, según los resultados de las evaluaciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE), realizada por DNP en los años 2013 y 2020, esta incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, en particular de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condición de pobreza y de aquellos que residen en zonas rurales.

Que al tener ya vigente un marco legal nacional para el PAE, así como al haberse expedido a la fecha normatividad que atañe al Programa de Alimentación Escolar, como la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia realicen acompañamiento y cuidado de los recursos del PAE; al igual que la Ley 2046 de 2020, que establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, reglamentada esta última por el decreto reglamentario 248 de 2021, que señala a las diferentes entidades públicas de todo orden que contraten la adquisición, suministro y entrega de alimentos, un mínimo de compras públicas de productos agropecuarios a productores locales; se hace necesaria la reglamentación de los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y Condiciones Mínimas generales del PAE.

https://www.ccb.org.co/observatorio/Analisis-Economico/Analisis-Economico/Crecimiento-economico/Sector-Industria-Variacion-porcentual-de-la-produccion-real-para-Colombia-y-Bogota

Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 2674 de 2013. Cámara de Comercio de Bogotá. Conozca la clasificación de alimentos según la normatividad vigente. https://www.ccb.org.co/Sala-de-prensa/Noticias-sector-agricola-y-agroindustrial/Noticias-2017/Conozca-la-clasificacion-de-alimentos-segun-la-normatividad-vigente

Que atendiendo a lo ya expuesto y a las competencias fijadas a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender, se expiden los presentes lineamientos como una regulación integral de la materia, los que serán desarrollados y complementados con los Anexos Técnicos y demás instrumentos que se puedan desprender con arreglo a la presente resolución marco y a las disposiciones que rijan para el efecto y materia, sustituyendo con base en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 a la Resolución No. 29452 del año 2017 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, entidad que tenía directamente la competencia sobre la formulación de políticas y lineamientos para el PAE.

Que entendiendo a la Alimentación Escolar como una política pública estatal, el Plan Nacional de Desarrollo *"Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad 2018-2022"*, contenido en la Ley 1955 del año 2019, determinó en el artículo 189 la creación de una institucionalidad con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente asignándole como objeto el de fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar, denominada la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender (UApA)-, entidad adscrita al MEN, y estructurada a través del Decreto 218 de 2020.

Que así mismo mediante la Resolución Número 00335 del 23 de Diciembre de 2021, de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE)" definió los lineamientos Técnicos, Administrativos, Estándares y Condiciones para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE.

Que la ley 2120 de 2021 adopta medidas efectivas que promueven entornos alimentarios saludables, garantizando el derecho fundamental a la salud, especialmente de las niñas, niños y adolescentes, con el fin de prevenir la aparición de Enfermedades No Transmisibles, mediante el acceso a información clara, veraz, oportuna, visible, idónea y suficiente, sobre componentes de los alimentos a efectos de fomentar hábitos alimentarios saludables.

Que el Ministerio de Educación y de salud a través de la circular conjunta No. 026 del 31 de marzo de 2021, emitieron cuatro recomendaciones al sector educación y ratifica la obligatoriedad de realizar la apertura de las escuelas y colegios bajo los protocolos de bioseguridad.

Que de acuerdo a la evolución de la emergencia Sanitaria declarada en el mes de marzo de 2020 por causa del Covid-19, el Gobierno Nacional viene emitiendo los lineamientos para el manejo de la pandemia con la expedición de diferentes protocolos para el desarrollo de diferentes actividades que se pueden ejecutar, como también el inicio de la activación gradual y progresiva de las actividades de los sectores económicos, cultural y social.

Que el Ministerio de salud y Protección Social a través de la resolución 2157 de diciembre 20 de 2021 Modifica el artículo 4 de la resolución 777 de 2021 modificado por la Resolución 1687 de 2021, en el parágrafo 3 estable "Dadas las actuales condiciones sanitarias y la evolución de la pandemia, el servicio educativo, incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias, continuará desarrollándose de manera presencial. Lo anterior también aplica para la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación superior en los programas académicos cuyos registros así lo exijan. Para el desarrollo de estas actividades no se exigirán límites de aforo"

Que la Gobernación de Cundinamarca emitió la resolución No.00433 del 29 de octubre de 2021 "Por medio del cual establece el calendario académico para el año 2022en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca"

https://www.ccb.org.co/observatorio/Analisis-Economico/Analisis-Economico/Crecimiento-economico/Sector-Industria-Variacion-porcentual-de-la-produccion-real-para-Colombia-y-Bogota

Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 2674 de 2013. Cámara de Comercio de Bogotá. Conozca la clasificación de alimentos según la normatividad vigente. https://www.ccb.org.co/Sala-de-prensa/Noticias-sector-agricola-y-agroindustrial/Noticias-2017/Conozca-la-clasificacion-de-alimentos-segun-la-normatividad-vigente

Que el ministerio de salud y protección social a través de la resolución 2013 de noviembre 9 de 2020 estableció el reglamento técnico que define los contenidos máximos de sodio de los alimentos procesados priorizados en el marco de la Estrategia Nacional de Reducción del Consumo de Sodio, de igual manera a través Resolución 810 de 2021 establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.

Que para dar inicio al proceso de contratación para el Programa de Alimentación Escolar, la secretaria de Educación del Municipio de Tocancipá, solicitó a Colombia Compra Eficiente información sobre los acuerdos marco específicamente para la modalidad "preparación en sitio" y al respecto la Agencia Nacional de Contratación Pública a través del radicado No. P20211109010358 emitió respuesta indicando que actualmente no cuenta con un Acuerdo Marco de Precios o instrumento de agregación de demanda para entes territoriales que opere el programa de alimentación escolar (PAE), en razón a que los lineamientos o directrices los establece el Ministerio de Educación Nacional.

Que, una vez consultada los diferentes grupos de alimentos en la ventanilla única de comercio exterior, la entidad observo que no se encuentran registrados dentro del catálogo los productos de mayor relevancia de conformidad con la minuta patrón establecidas por Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender (UApA)

Que en el Plan de Desarrollo de Cundinamarca "Región que Progresa" 2020 – 2024, definió la línea estratégica "Más Bienestar", cuyo objetivo es propiciar la creación, estabilización y el fortalecimiento de entornos de bienestar en el territorio, a través de políticas, planes y proyectos en pro del desarrollo integral y sostenible de las condiciones de la vida digna de la población de Cundinamarca, dentro de esta línea estratégica se estableció el programa "Toda una Vida Contigo" cuyo objetivo es: Garantizar el desarrollo integral y la vida digna de la población desde el momento de nacer hasta la vejez.

Que dentro del Plan de Desarrollo de Tocancipá: "Trabajamos para Ti", en la dimensión cuatro "Trabajamos en Educación", establece el programa: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, en el marco de este programa se busca propiciar el acceso y la permanencia a la población en edad escolar y extraedad eliminando todas las barreras sociales ,económicas y culturales, que impiden el disfrute de este derecho, como también garantizar el acceso y permanencia a grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad, menores en riesgo social, niñez trabajadora, niños y niñas en protección y en riesgo de vulneración de sus derechos; población con necesidades educativas especiales (discapacidad, capacidades y talentos excepcionales), transitorias o permanentes, población afectada por la violencia, población afrodescendiente e indígena con estrategias inclusivas dentro de este programa se estableció la meta de producto: Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar.

Que el Decreto 248 de 2021 del nivel nacional establece que las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos

En consecuencia se requiere continuar desarrollando el Programa de Restaurantes Escolares en Primaria y Bachillerato con complemento alimentario, mejorando la nutrición de los escolares y evitar que los que se encuentran en mayores condiciones de pobreza y

https://www.ccb.org.co/observatorio/Analisis-Economico/Analisis-Economico/Crecimiento-economico/Sector-Industria-Variacion-porcentual-de-la-produccion-real-para-Colombia-y-Bogota

Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 2674 de 2013. Cámara de Comercio de Bogotá. Conozca la clasificación de alimentos segun la normatividad vigente. https://www.ccb.org.co/Sala-de-prensa/Noticias-sector-agricola-y-agroindustrial/Noticias-2017/Conozca-la-clasificacion-de-alimentos-segun-la-normatividad-vigente

vulnerabilidad sigan presentando deficiencias nutricionales y no aprueben los logros educativos e incluso lleguen a abandonar sus estudios o a verse afectados gravemente en su salud física, garantizando la asistencia regular de los estudiantes, fomentar hábitos alimenticios saludables en la población escolar, con participación de la familia, la comunidad y el estado a través de los entes territoriales, cumpliendo con su compromiso de ejecutar el programa de PAE en las sedes educativas.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

2.1. ASPECTOS ECONÓMICOS.

Según el DANE en el tercer trimestre de 2021[pr], el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 13,2% respecto al mismo periodo de 2020[pr]. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 33,8% (contribuye 5,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 18,8% (contribuye 2,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2021[pr], respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 10,3%. Esta variación se explica principalmente por:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,8% (contribuye 3,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 18,4% (contribuye 2,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,0% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Industrias manufactureras

En el tercer trimestre de 2021, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 18,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020

Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 12,3%.

Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 40,9%.

Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 27,6%.

https://www.ccb.org.co/observatorio/Analisis-Economico/Analisis-Economico/Crecimiento-economico/Sector-Industria-Variacion-porcentual-de-la-produccion-real-para-Colombia-y-Bogota

Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 2674 de 2013. Cámara de Comercio de Bogotá. Conozca la clasificación de alimentos segun la normatividad vigente. https://www.ccb.org.co/Sala-de-prensa/Noticias-sector-agricola-y-agroindustrial/Noticias-2017/Conozca-la-clasificacion-de-alimentos-segun-la-normatividad-vigente

Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 16,1%.

Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 20,2%.

Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 24,9%

Industrias Manufactureras
Tasas de Crecimiento
Tercer Trimestre 2021

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021[Pr]- III / 2020[Pr]-III	2021[Pr] / 2020[Pr]	2021[Pr] - III / 2021[Pr] - II
Elaboración de productos alimenticios[2]	12,3	7,4	7,5
Fabricación de productos textiles[3]	40,9	48,4	17,1
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	27,6	13,1	28,9
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	16,1	17,7	13,9
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	20,2	25,7	7,3
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	24,9	30,6	7,9
Industrias manufactureras	**18,8**	**18,4**	**13,2**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Según el DANE, para el primer semestre de 2021, la economía de Colombia creció 8,8% frente a los primeros seis meses de 2020, el Producto Interno Bruto de Colombia en el segundo trimestre creció 17,6%., Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 40,3% (contribuye 6,1 puntos porcentuales a la variación anual).

Industrias manufactureras crece 32,5% (contribuye 3,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 83,8% (contribuye 1,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Industria-Variacion-porcentual-de-la-produccion-real-para-Colombia-y-Bogota

Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 2674 de 2013. Cámara de Comercio de Bogotá. Conozca la clasificación de alimentos segun la normatividad vigente. https://www.ccb.org.co/Sala-de-prensa/Noticias-sector-agricola-y-agroindustrial/Noticias-2017/Conozca-la-clasificacion-de-alimentos-segun-la-normatividad-vigente

"El PIB del segundo trimestre de 2021 refleja que 11,5 puntos porcentuales de su crecimiento fueron impulsados por las actividades de comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida.

El acumulado del primer semestre, el PIB de Colombia creció 8,8%, esta variación se explica principalmente por:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,7% (contribuye 2,8 puntos porcentuales a la variación anual).

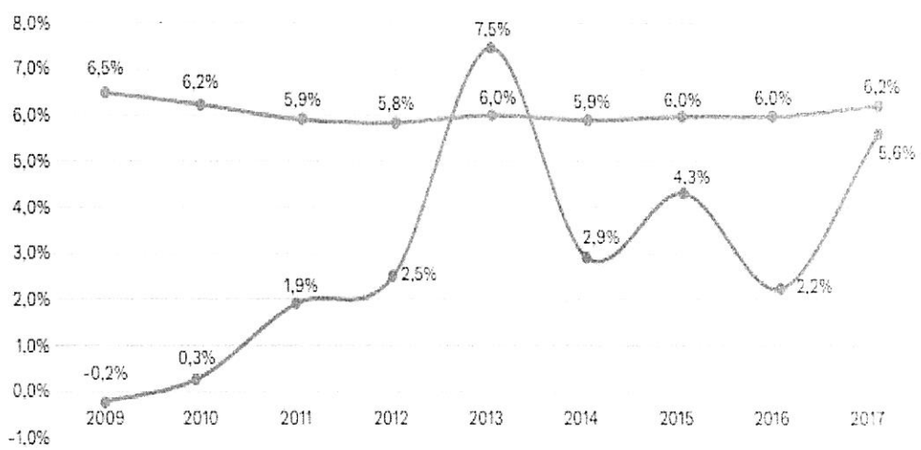
Industrias manufactureras crece 18,2% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).

Los analistas esperaban un crecimiento de más de 8% entre enero y junio de 2021, vale recordar que la economía colombiana creció a una tasa de 1,1% en el primer trimestre de este año.

Aporte de la agricultura al valor agregado nacional.

El sector agropecuario históricamente ha jugado un rol preponderante en el desarrollo del país, aportando al crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB). Sin embargo, en las últimas décadas las dificultades en materia de productividad agrícola, acceso a mercados y estándares de calidad, entre otros factores, han afectado negativamente el desempeño sectorial. Las estadísticas oficiales muestran que la agricultura colombiana está muy lejos de retornar a sus participaciones de los años 70, cercanas al 20% del PIB.

Comportamiento del Sector Agropecuario 2010 - 2017



Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística, 2017

2.2. CONTEXTO NACIONAL

Dentro de los avances que ha tenido Colombia en el campo de la educación en el último año, se destaca el compromiso del Gobierno Nacional por incrementar el número de estudiantes beneficiados con el Plan de Alimentación Escolar, otro paso fue la implementación de la Nueva Unidad de Alimentación, la cual tiene como objetivo

https://www.ccb.org.co/observatorio/Analisis-Economico/Analisis-Economico/Crecimiento-economico/Sector-Industria-Variacion-porcentual-de-la-produccion-real-para-Colombia-y-Bogota

Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 2674 de 2013. Cámara de Comercio de Bogotá. Conozca la clasificación de alimentos segun la normatividad vigente. https://www.ccb.org.co/Sala-de-prensa/Noticias-sector-agricola-y-agroindustrial/Noticias-2017/Conozca-la-clasificacion-de-alimentos-segun-la-normatividad-vigente

fortalecer la operación del Programa de Alimentación Escolar, su calidad, financiamiento, y el uso efectivo y transparente de los recursos.

La Unidad fue creada en el Plan Nacional de Desarrollo, con el fin de que la política de alimentación escolar se consolide y con ello lograr un incremento en el número de beneficiarios para pasar de 5.300.000 niños en 2018 a 7.000.000 en 2022, igualmente esta unidad busca que la cobertura vaya acorde al calendario escolar.

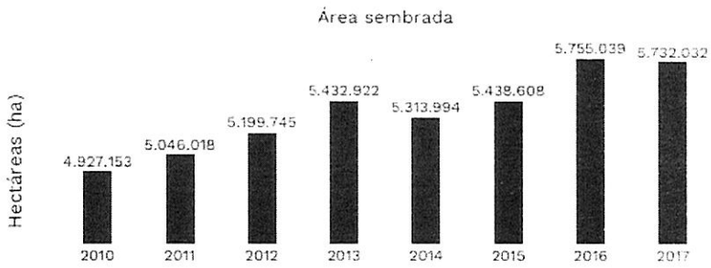
Aporte de la agricultura al valor agregado nacional.

Teniendo En cuenta la Política Agropecuaria y Desarrollo rural 2018-2022, cuyo objetivo es Impulsar la transformación productiva, la competitividad agropecuaria y el desarrollo rural, promoviendo condiciones adecuadas para la provisión de bienes y servicios, la inversión, la innovación, el emprendimiento y el desarrollo agroindustrial para la generación de oportunidades de bienestar y mayor equidad en la población rural, fundamentada en tres pilares, que reúnen las estrategias propuestas para responder a los desafíos para lograr la equidad en el campo colombiano: Desarrollo Rural Productividad + Rentabilidad = Competitividad, Institucionalidad Moderna y Tecnificada

En la última década el sector agropecuario ha aportado alrededor de 6% al PIB nacional, participación generada principalmente por la ampliación de área sembrada y no por incremento en productividad. El crecimiento del sector agrícola ha dependido tradicionalmente de la producción de café y azúcar, y en los últimos años, de la expansión de otros cultivos como frutales (aguacate, piña y cacao), y de los sectores avícola y porcícola que han venido en expansión.

Área sembrada

Desde 1990 se observa un incremento en el área sembrada en cultivos permanentes, pasando de 2.333.471 hectáreas a 3.339.278 hectáreas en 2016 que representan el 43,10% de aumento, principalmente en palma africana, plátano, banano, frutales y ñame, asociados a la apertura de nuevos mercados a nivel interno y externo (Departamento Nacional de Planeación-DNP, 2016) Por el contrario, los cultivos transitorios no presentan incrementos significativos en el área sembrada. Entre los cultivos que presentan una mayor disminución se encuentran algodón, sorgo, maní y trigo, entre otros, pasando de 2.488.040 hectáreas en 1990 a 1.872.471 hectáreas en 2016 que representa una disminución de 24,74% (Departamento Nacional de Planeación-DNP, 2016)



2.3. CONTEXTO DEPARTAMENTAL

En la búsqueda de la protección de las poblaciones más vulnerables, el Departamento de Cundinamarca busca proteger especialmente a aquellos que requieren que otros cuiden de ellos, como los niños. Según el Instituto Nacional de Salud , para el año 2018, el índice de

https://www.ccb.org.co/observatorio/Analisis-Economico/Analisis-Economico/Crecimiento-economico/Sector-Industria-Variacion-porcentual-de-la-produccion-real-para-Colombia-y-Bogota

Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 2674 de 2013. Cámara de Comercio de Bogotá. Conozca la clasificación de alimentos segun la normatividad vigente. https://www.ccb.org.co/Sala-de-prensa/Noticias-sector-agricola-y-agroindustrial/Noticias-2017/Conozca-la-clasificacion-de-alimentos-segun-la-normatividad-vigente

prevalencia en temas de desnutrición para el departamento de Cundinamarca es de 0.09, y aunque es un porcentaje bajo, resulta relevante enfocarse con las condiciones asociadas a disminuir la desnutrición crónica, mantener las coberturas útiles de vacunación y el bajo peso al nacer. Lo anterior, en apoyo y complemento de la calidad de vida de la población, acceso y garantía de permanencia en el sistema educativo, recreación, deporte y programas lúdicos.

2.4. CONTEXTO INTERNACIONAL.

Las exportaciones agropecuarias y agroindustriales sumaron US$3.784 millones entre enero y mayo de 2021, es decir, US$604 millones más que en el mismo periodo de 2020 y tuvieron un crecimiento de 19,2%, respecto al mismo periodo de 2020.

Los principales destinos de los productos del campo colombiano fueron Estados Unidos, Bélgica, Países Bajos, Alemania, Canadá, Reino Unido e Italia.

En el caso de los productos tradicionales del agro como las flores vendieron 840 millones de dólares con un crecimiento del 24,1%y el café obtuvo 1.162 millones de dólares con 25,1% de crecimiento.

Productos no tradicionales como leche, lima tahití, carne bovina, mango y aguacate Hass, tuvieron incrementos desde el 82,5% en el caso del mango hasta los 123,9% para el caso de las leche y sus derivados.

Pese al crecimiento de la canasta exportadora de productos agropecuarios y agroindustriales en los primeros cinco meses del año, de acuerdo con el Ministerio de Agricultura, los bloqueos ilegales afectaron el crecimiento de las exportaciones para algunos productos.

No obstante, las oportunidades que ofrecen los Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes para la apertura de nuevos mercados, casi un 70% de las exportaciones de Colombia tienen como destino EE.UU. y la Unión Europea, donde las exportaciones tradicionales siguen marcando el comercio exterior agropecuario. En 2010, las exportaciones de café, banano, flores, azúcar y confitería representaron el 80% del total sectorial (USD 4.642 millones), y en 2017 el 77% (USD 5.660 millones), cifras que evidencian la baja diversificación de la oferta exportable sectorial y el bajo aprovechamiento que ha hecho el país de las oportunidades abiertas mediante los TLC suscritos (Departamento Nacional de Planeación-DNP, 2018)

2.5. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el **artículo 2.2.1.1.2.1.1**, numeral 8, del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública–Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf), el siguiente es el análisis de los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección:

	Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	NA	NA	NA
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	NO	NA	NA
Chile		NO	NO	SI	NO

https://www.ccb.org.co/observatorio/Analisis-Economico/Analisis-Economico/Crecimiento-economico/Sector-Industria-Variacion-porcentual-de-la-produccion-real-para-Colombia-y-Bogota

Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 2674 de 2013. Cámara de Comercio de Bogotá. Conozca la clasificación de alimentos segun la normatividad vigente. https://www.ccb.org.co/Sala-de-prensa/Noticias-sector-agricola-y-agroindustrial/Noticias-2017/Conozca-la-clasificacion-de-alimentos-segun-la-normatividad-vigente

Corea		NO	NO	NA	NA
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NA	NA
México		NO	NO	NA	NA
Triángulo Norte	El salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NA	NA	NA
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		NA	NA	NA	NA
Reino Unido e Irlanda del Norte		NA	NA	NA	NA
Comunidad Andina		NA	NA	NA	NA

El presente Proceso de Contratación no está cobijado por los acuerdos comerciales suscritos con la COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN), ALIANZA DEL PACÍFICO, CHILE, COSTA RICA, ESTADOS AELC, TRIANGULO NORTE (GUATEMALA), UNION EUROPEA vigentes para el estado colombiano por cuanto le son aplicables las excepciones No 2, 28 y 29.

Respecto de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN no se encuentran previstos plazos mínimos.

3. ESTUDIO DE LA OFERTA

Ver documento anexo.

4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

En el país existen 95 ETC conformadas por los departamentos, distritos, municipios y territorios indígenas, las cuales deben garantizar la prestación del servicio de alimentación del PAE desde el primer día de calendario escolar y durante la respectiva vigencia conforme a lo establecido en el Decreto 1852 de 2015, Resolución 16432 de 2015 y 29452 de 2017 del MEN[6].

A continuación, se presenta el presupuesto del PAE Nacional y el número de usuarios diarios al que corresponde por vigencia:

Presupuesto PAE Nación - PGN		
Detalle	2021	2022
Presupuesto	1,9 billones	2,16 billones
Usuarios diarios	5,6 millones	7.0 millones

Fuente: datos tomados de la Secretaría de Educación Distrital (2020).

Presupuesto PAE Tocancipá		
Detalle	2021	2022
Presupuesto	$5.333.535.797	$ 3.740.377.442
Usuarios diarios	7.329	7.617
CALCULO DEL 7% DEL TOTAL DE ESTUDIANTES COMO INCREMENTO DE MATRICULA	533	8150

Fuente: datos de la administración municipal de Tocancipá. de Enero de 2022

Al respecto, se identificaron otros procesos con objeto similar, para efectos de validar las características del proceso actual:

https://www.ccb.org.co/observatorio/Analisis-Economico/Analisis-Economico/Crecimiento-economico/Sector-Industria-Variacion-porcentual-de-la-produccion-real-para-Colombia-y-Bogota

Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 2674 de 2013. Cámara de Comercio de Bogotá. Conozca la clasificación de alimentos según la normatividad vigente. https://www.ccb.org.co/Sala-de-prensa/Noticias-sector-agricola-y-agroindustrial/Noticias-2017/Conozca-la-clasificacion-de-alimentos-segun-la-normatividad-vigente

AÑO	SECOP I SECOP II	NÚMERO DE PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ENTIDAD	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR
2021	SECOP I	SA-443-2021	SELECCIÓN ABREVIADA	ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHIA	SUMINISTRO DE ALIMENTACION ESCOLAR A TRAVES DEL CUAL SE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO YO ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DURANTE SU JORNADA ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHIA DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	$ 6.642.380.416
2021	SECOP I	1171-2021	CONTRATACIÓN DIRECTA. (Urgencia Manifiesta)	ALCALDIA MUNICIPIO DE BELLO-ANTIOQUIA	DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, ACORDE AL DECRETO 1852 DE 2015, A LA RESOLUCION 29452 DE 2017, Y DEMAS NORMAS APLICABLES, CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR CON EL ACCESO A UNA ALIMENTACION DE CALIDAD EN LA POBLACION ESCOLAR DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES, INSCRITOS EN LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BELLO	$ 3.786.991.890
2021	SECOP I	CS-001-2021	LICITACIÓN PÚBLICA	ALCALDIA MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA	DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE A TRAVES DEL CUAL SE SUMINISTRA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS TITULARES DE DERECHO QUE CONTRIBUYA AL ACCESO CON PERMANENCIA EN LA JORNMADA ACADEMICA DE LOS NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES Y JOVENES REGISTRADOS EN LA MATRICULA OFICIAL AREA URBANA Y RURAL FOMENTANDO HABITOS ALIMENTARIOS SALUDABLES ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVO LOS ESTANDARES Y LAS CONDICIONES MINIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE EMITIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL MEN	$ 7.539.258.600

https://www.ccb.org.co/observatorio/Analisis-Economico/Analisis-Economico/Crecimiento-economico/Sector-Industria-Variacion-porcentual-de-la-produccion-real-para-Colombia-y-Bogota

Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 2674 de 2013. Cámara de Comercio de Bogotá. Conozca la clasificación de alimentos segun la normatividad vigente. https://www.ccb.org.co/Sala-de-prensa/Noticias-sector-agricola-y-agroindustrial/Noticias-2017/Conozca-la-clasificacion-de-alimentos-segun-la-normatividad-vigente

2021	SECOP I	439-2021	LICITACIÓN PÚBLICA	ALCALDIA MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA	DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, A TRAVES DEL CUAL SE ENTREGA EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRICULA SIMAT DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FUNZA.	$2.502.366.080
2020	SECOP I	CV-GB-3789-2020	CONVENIO	ALCALDIA MUNICIPIO DE TUNJA	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE TUNJA, PARA BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TERMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE DURANTE EL PRIMER SEEMSTRE DEL AÑO 2021, DEPARTAMENTO DE BOYACA	$1.285.352.347.50
2020	SECOP I	LP-003-20	LICITACION PUBLICA	ALCALDIA MUNICIPIO DE FACATATIVA	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL PAE SEGÚN LA RESOLUCIÓN 29452 DEL 2017, RESOLUCIÓN 0006 DEL 25 DE MARZO DEL 2020 RESOLUCIÓN 0007 DEL 16 DE ABRIL DEL 2020 Y DEMÁS NORMATIVAS QUE DETERMINEN EL MEN	$ 1,206,580,230
2019	SECOP I	CPS-717-2019	LICITACION PUBLICA	ALCALDIA MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA	BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO EN LAS MODALIDADES DE RACION PREPARADA EN SITIO Y MERCADO PARA ENTREGAR A LA POBLACION EN CONDICIN DE VULNERABILIDAD DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS	**$ 7.511.117.715**

https://www.ccb.org.co/observatorio/Analisis-Economico/Analisis-Economico/Crecimiento-economico/Sector-Industria-Variacion-porcentual-de-la-produccion-real-para-Colombia-y-Bogota

Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 2674 de 2013. Cámara de Comercio de Bogotá. Conozca la clasificación de alimentos segun la normatividad vigente. https://www.ccb.org.co/Sala-de-prensa/Noticias-sector-agricola-y-agroindustrial/Noticias-2017/Conozca-la-clasificacion-de-alimentos-segun-la-normatividad-vigente

					INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA	
2019	SECOP I	075-2019	LICITACION PUBLICA	ALCALDIA MUNICIPIO DE LA CEJA	IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE-, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA COMPLEMENTO ALIMENTARIO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, DE LA MATRICULA OFICIAL EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO	$2.209.521.002
2019	SECOP I	0104-2019	LICITACIÓN PUBLICA	ALCALDIA MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS A LOS TITULARES DEL SERVICIO CON DESTINO A LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR Y GENERACION DE HABITOS ALIMENTARIOS SALUDABLES EN LOS ACTORES DEL PROGRAMA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER	$ 7.023.550.160
2019	SECOP I	145-2019	LICITACION PUBLICA	ALCALDIA MUNICIPIO DE POPAYAN	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL MUNICIPIO DE POPAYÁN - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN A PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN REGISTRADOS EN EL SIMAT, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS ELABORADOS POR LA ENTIDAD Y LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS PAE MEN	$4.736.284.279

http://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/informe_rendidos_guess.aspx

5. ANÁLISIS DE LOS PRECIOS

Para el análisis se solicitaron tres cotizaciones a las siguientes empresas**:** Lácteos Appenzzel S.A.S, Productos alimenticios Sue S.A.S y Tatacoa trade S.A.S, una vez allegadas las cotizaciones, se analizan las diferentes modalidades

Para el estudio se toma como referencia las tres (3) cotizaciones recibidas con el fin de establecer la viabilidad respecto del presupuesto oficial disponible, a las cuales se les realizó un análisis con base en el promedio a los diferentes precios contenidos en las cotizaciones, como se muestra a continuación:

https://www.ccb.org.co/observatorio/Analisis-Economico/Analisis-Economico/Crecimiento-economico/Sector-Industria-Variacion-porcentual-de-la-produccion-real-para-Colombia-y-Bogota

Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 2674 de 2013. Cámara de Comercio de Bogotá. Conozca la clasificación de alimentos según la normatividad vigente. https://www.ccb.org.co/Sala-de-prensa/Noticias-sector-agricola-y-agroindustrial/Noticias-2017/Conozca-la-clasificacion-de-alimentos-segun-la-normatividad-vigente

MODALIDAD PREPARADO EN SITIO E INDUSTRIALIZADO

PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR						LACTEOS APPENZELL	PRODUCTOS ALIMENTICIOS SUE S.A.S	TATACOA TRADE S.A.S	ANALISIS PROMEDIO DE COTIZACIONES	
TIPO DE REFRIGERIO	DESCRIPCIÓN	TOTAL USUARIOS	No. USUARIOS	No. RACIONES DIARIAS	TOTAL DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	IVA VALOR UNITARIO	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL PARA 102 DIAS CALENDARIO ESCOLAR
REFRIGERIO INDUSTRIALIZADO	LÍQUIDO + SÓLIDO + COMPLEMENTO (FRUTA, DULCE, GALLETA)	NIVEL PRE-ESCOLAR	N/A	N/A		$ 3,907	$ 4,220	$ 4,337		
		NIVEL PRIMARIA GRADO PRIMERO, SEGUNDO Y TERCENO	N/A	N/A		$ 4,190	$ 4,525	$ 4,651		
		NIVEL PRIMARIA GRADO CUARTO QUINTO	N/A	N/A		$ 4,480	$ 4,838	$ 4,973		$ -
		NIVEL SECUNDARIA	2,402	2,402	69	$ 4,790	$ 5,173	$ 5,317	$ 5,093	$ 844,158,880
		MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO				$ 5,080	$ 5,486	$ 5,639		$ -
TOTAL REFRIGERIOS INDUSTRIALIZADOS				2,402		TOTAL REFRIGERIOS INDUSTRIALIZADOS				$ 844,158,880
COMPLEMENTO ALIMENTARIO	TIPO ALMUERZO CON BEBIDA	NIVEL PRE-ESCOLAR	602	602		$ 6,110	$ 6,599	$ 6,782	$ 6,497	$ 269,872,386
		NIVEL PRIMARIA GRADO PRIMERO, SEGUNDO Y TERCENO	1,913	1,913		$ 6,480	$ 6,998	$ 7,193	$ 6,890	$ 909,503,329
		NIVEL PRIMARIA GRADO CUARTO QUINTO	1,285	1,285		$ 6,755	$ 7,295	$ 7,498	$ 7,183	$ 636,851,140
		NIVEL SECUNDARIA	525	525	69	$ 6,990	$ 7,549	$ 7,759	$ 7,433	$ 269,248,350
		MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO	890	890		$ 7,320	$ 7,906	$ 8,125	$ 7,784	$ 477,994,970
CALCULO DEL 7% DEL TOTAL DE ESTUDIANTES COMO INCREMENTO DE MATRICULA			533	533		$ 7,320	$ 7,906	$ 8,125	$ 7,784	$ 286,259,909
TOTAL COMPLEMENTO ALIMENTARIO				5,748		TOTAL COMPLEMENTO ALIMENTARIO				$ 2,849,730,084

https://www.ccb.org.co/observatorio/Analisis-Economico/Analisis-Economico/Crecimiento-economico/Sector-Industria-Variacion-porcentual-de-la-produccion-real-para-Colombia-y-Bogota

Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 2674 de 2013. Cámara de Comercio de Bogotá. Conozca la clasificación de alimentos segun la normatividad vigente.

https://www.ccb.org.co/Sala-de-prensa/Noticias-sector-agricola-y-agroindustrial/Noticias-2017/Conozca-la-clasificacion-de-alimentos-segun-la-normatividad-vigente

	VALOR TOTAL	$ 3,693,888,964

Como resultado de lo anterior se concluye que para la ejecución del programa de alimentación escolar se requiere un presupuesto de TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/cte. ($3.693.888.964), el cual como se evidencia en el análisis anterior alcanza para sesenta y nueve (69) días calendario escolar en las modalidades de preparación en sitio e industrializado.

CRISTHIAN LARRARTE QUIÑONES
SECRETARÍO DE EDUCACIÓN (E)

https://www.ccb.org.co/observatorio/Analisis-Economico/Analisis-Economico/Crecimiento-economico/Sector-Industria-Variacion-porcentual-de-la-produccion-real-para-Colombia-y-Bogota

Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 2674 de 2013. Cámara de Comercio de Bogotá. Conozca la clasificación de alimentos segun la normatividad vigente. https://www.ccb.org.co/Sala-de-prensa/Noticias-sector-agricola-y-agroindustrial/Noticias-2017/Conozca-la-clasificacion-de-alimentos-segun-la-normatividad-vigente